



COMISION SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL META

Rad. No. 2016 – 677

Villavicencio, diecinueve de febrero de dos mil veintiuno.

Evacuada la prueba ordenada, conforme al artículo 53 de la ley 1474 de 2011, y artículo 160 A de la ley 734 de 2002, se declara **cerrada la investigación**, decisión contra la cual solamente procede el recurso de reposición.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

MARIA DE JESÚS MUÑOZ VILLAQUIRAN
MAGISTRADA

Firmado Por:

**MARIA DE JESUS MUÑOZ VILLAQUIRAN
MAGISTRADO
MAGISTRADO - SALA 002 JURISDICCIONAL
DISCIPLINARIA DE LA CIUDAD DE VILLAVICENCIO-META**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



Código de verificación:

**9aa47aa8753f2bb1f5a24264aac865dc5fa4f50c6b07eeb755
51ebf469e95a2c**

Documento generado en 21/02/2021 05:43:23 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

COMISION SECCIONAL DE DISCIPLINARIA JUDICIAL DEL META

Villavicencio, doce (12) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Vencido el término de la investigación y compiladas las pruebas necesarias para proceder a la evaluación del presente asunto, se ordena el cierre de investigación, conforme lo preceptuado en el artículo 160 A de la Ley 734 de 2002.

Contra esta decisión solo procede el recurso de reposición.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

CHRISTIAN EDUARDO PINZON ORTIZ
Magistrado

SANDRA CRISTINA ROJAS ACOSTA
Secretaria